

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, a 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Diciembre 1891.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Resultando vacante la tercera parte del número total de Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de los Fayos, usando de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar a elecciones municipales en dicho pueblo para cubrir las referidas vacantes, las cuales se verificarán el domingo 27 del actual, aplicándose a las mismas las prescripciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley Electoral.

Lo que hago público en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos oportunos.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido a D. Fernando López Mañane, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en dicho día sobre registro de doce pertenencias de una mina de antimonio sita en término de Aguarón, paraje denominado «Las Tembleras», con el título de «Concepción»; y linda por N., S. y E. con viña de los Ceballos, y por O. con viña de D. Miguel Cucalón.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tomará como punto de partida un afloramiento metalífero que existe en el indicado sitio en el costado N. de un antiguo pozo abierto en la caja de un filón que corre de NO. a SE. Desde el citado punto y en dirección NE. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella se medirán 300 metros en dirección NO. y se colocará la segunda; de ella se medirán 200 metros en dirección SO. y se colocará la tercera estaca; de esta en dirección SE. se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca; de ella en dirección NE. se medirán 200 metros y se colocará la quinta estaca, la que unida a la primera por una recta de 300 metros en dirección NO. dejará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias mineras que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

Cuenta que presenta el Ingeniero que suscribe, de los trabajos que ha practicado en operaciones facultativas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedición hecha en los meses de Junio, Julio, Noviembre y Diciembre, en que ha invertido 34 días, cuya cuenta que á continuación se expresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán.

IMPORTE.		Pesetas.	Cts.
Por 34 dietas del Ingeniero, á 15 pesetas.....		510	»
Por 34 dietas del Auxiliar facultativo, á 10 pesetas.....		340	»
Por gastos de transporte.....		505	»
TOTAL.....		1.355	»

PUEBLOS.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Cantidad depositada.	Debe abonar.	
Torres.....	Felicidad (núm. 278).....	D. C. Martínez.....	75	75	»
Idem.....	La Novia (núm. 279).....	T. Pascual.....	75	75	»
Alpartir.....	San José (núm. 234).....	J. F. de Victoria.....	75	75	»
Idem.....	Continuación (núm. 235).....	El mismo.....	75	75	»
Idem.....	Colosal Platífera (núm. 236)...	El mismo.....	75	75	»
Idem.....	Agradecida (núm. 237).....	El mismo.....	75	75	»
Idem.....	Montañesa (núm. 238).....	El mismo.....	75	75	»
Idem.....	Plumbífera (núm. 255).....	El mismo.....	75	75	»
Idem.....	Carolina (núm. 276).....	El mismo.....	75	75	»
Almonacid.....	Sirena (núm. 245).....	El mismo.....	75	75	»
Santa Cruz.....	Ntra. Sra. del Carmen (n.º 251).	El mismo.....	75	75	»
Tobed.....	Ntra. Sra. del Rosario (n.º 239).	El mismo.....	123	123	»
Idem.....	Guía y Luz (núm. 240).....	El mismo.....	75	75	»
Idem.....	San Francisco de Asís (n.º 241).	El mismo.....	91	91	»
Idem.....	Jacoba (núm. 242).....	El mismo.....	75	75	»
Idem.....	Ursula (núm. 244).....	El mismo.....	91	91	»
Idem.....	Mina Nueva (núm. 243).....	El mismo.....	75	75	»
		TOTAL.....	1.355	1.355	»

Importa esta cuenta las indicadas 1.355 pesetas.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero segundo, José Abbad.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1891.—Aprobada.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Hallándose dispuesto que los contribuyentes puedan anticipar sus cuotas de contribución con la bonificación del premio de cobranza que esté señalado al Recaudador del distrito municipal de que procedan, se les previene que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1889, las solicitudes deberán presentarse en la Administración de Contribuciones de esta provincia respecto al ter-

cer trimestre, debiendo verificarlo en conformidad á la Real orden de 21 de Junio de 1888 en los 15 últimos días del presente mes, no siendo admisibles las que se presenten antes ó después de dicho plazo. Dichas solicitudes serán extendidas por los verdaderos contribuyentes ó sus apoderados, una por cada distrito municipal á que corresponda la contribución, en papel del sello 12.º exhibiendo al presentarlas la cédula personal del firmante, que podrá serlo el contribuyente interesado, ó el apoderado, debiendo expresarse claramente en dichas instancias el nombre del contribuyente que figura en el reparto, el distrito municipal á que corresponda, el número del repartimiento ó matrícula y el importe

de la cuota que se trata de anticipar, pues careciendo de alguno de estos requisitos no será admisible.

Lo que se avisa en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1891.—El Delegado, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

E. M.

Excmo. Sr.: En el «Diario oficial» del Ministerio de la Guerra, núm. 262, se publica con fecha 28 del mes próximo pasado, la Real orden circular siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de lo que determina el segundo párrafo del artículo 153 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y de la necesidad de reemplazar las bajas del Ejército en el distrito de Cuba durante los meses de Marzo y Abril del año próximo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º La redención del servicio en Ultramar para los mozos del reemplazo del año actual, se verificará dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el 1.º de Marzo siguiente.

2.º Con arreglo al precepto del art. 164 de la misma ley, se señala igual plazo para la sustitución.

3.º Desde el día señalado para el sorteo, 12 de Diciembre próximo, según Real orden circular de 18 del actual (D. O. núm. 254) hasta el 12 de Febrero siguiente, podrán redimirse por 1.500 pesetas los mozos comprendidos en esta disposición, y desde esa fecha hasta 1.º de Marzo por 2.000.

4.º Queda subsistente el plazo señalado por la ley para redimir del servicio de la Península.

5.º Los Capitanes generales de los distritos adoptarán las disposiciones convenientes para que la presente resolución sea publicada en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo traslado á V. E. rogándole disponga se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los que puedan estar interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 7 de Diciembre de 1891.—P. A., el General segundo Cabo, José M.º Pacheco.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de utensilios militares de esta Plaza,

Hace saber: Que en el día 16 del mes actual, á las once en punto de su mañana, se celebrará público

concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de adquirir carbón vegetal del llamado carrasca ó encina, aciete de oliva de segunda clase superior, petróleo, jabón y leña de olivo, bajo las condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1891.—Pascual Royo.

SECCIÓN SEXTA.

Autorizado este Ayuntamiento para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios en la construcción de un refugio de transeuntes y cárcel con habitación para el encargado, por Real orden de 29 de Noviembre último, ha acordado sacar á pública subasta la indicada obra, conforme al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría de esta Corporación municipal y bajo las prescripciones establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y 11 de Junio de 1886.

El acto de la subasta tendrá lugar con las formalidades que se fijan en el art. 17 del antedicho Real decreto de 4 de Enero de 1883, el día 15 de Enero de 1892 y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de este Municipio, ante el Sr. Alcalde y Concejales que se designen, asistidos del Secretario de la Corporación.

El tipo que regirá para la subasta será el de 7.463 pesetas 99 céntimos en baja, no admitiéndose proposición que exceda de la expresada cantidad, la cual cobrará el contratista mensualmente á la vez que vaya ejecutando las obras y mediante certificación del Arquitecto.

Para hacer proposición se necesita presentar la cédula de vecindad y el resguardo de haber depositado en las arcas municipales la cantidad de 373 pesetas 19 céntimos, que el rematante ampliará hasta la de 746 pesetas 39 céntimos.

Los gastos de anuncios, escritura, subasta y demás que ocasione la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Paniza 9 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pablo Valero.

El repartimiento del impuesto de consumos y sal de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1891 á 1892, se hallará expuesto al público en la Casa Consistorial durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes.

La Almunia 10 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Enrique Martínez.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, con la dotación de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los solicitantes podrán dirigir sus instancias con la documentación que crean necesaria á la Alcaldía de este Municipio por el término de ocho días, y pasado dicho término se proveerá.

Tierna 8 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Luis Gil.

Hasta el 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Sos las altas y bajas que haya sufrido la riqueza individual, siempre que se presenten por escrito y se acrediten con los documentos respectivos.

Sos 10 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Araiz.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Andrés Cerdán García, sobre hurto de uvas, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Tosos:

1.^a Un huerto en Molinar, de 4 áreas, 77 centiáreas; linda al E. con Antonia Cerdán, al S. con Mariano Martínez, y al O. y N. con Ramón Beatobe: tasado en 160 pesetas.

2.^a Una viña, en Val de la Zarza, de 1.000 cepas, de cabida 47 áreas, 67 centiáreas; linda al E. y N. con Angela Bernal, al S. con Andrés Cerdán y al O. con camino: tasada en 125 pesetas.

3.^a Otra viña, en Val de la Zarza, de cabida 42 áreas, 90 centiáreas, de 500 cepas; linda al E. con Bárbara Domínguez, al S. y O. con Jorge Casanova, y al N. con Andrés Cerdán: tasada en 125 pesetas.

4.^a Otra en Aguaviva, de 1.200 cepas, de cabida 57 áreas, 21 centiáreas; linda al E. con Andrés Cerdán, al S. con Martín Francés, al O. con Teresa García y al N. con Mateo Francés: tasada en 250 pesetas.

5.^a Un campo, en Carra-Longares, de cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. con Joaquín Orós, al S. con Antonia Beatobe, al O. con Saturnino Serrano y al N. con Francisco Francés: tasado en 10 pesetas.

6.^a Otro en Val de la Alberca, de 19 áreas, 7 centiáreas; linda al E. con Bárbara Domínguez, al S. con Andrés Cerdán, al O. con Jorge Casanova y al N. con Juan Felipe: tasado en 5 pesetas.

7.^a Otro en Carra-Longares, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. con Martín Francés, al S. con Agustín García, al O. con monte blanco y al N. con Joaquín Orós: tasado en 20 pesetas.

8.^a Otro en Carra-Longares, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E., S. y N. con Jacoba Hernández, y al O. con Felipe Felipe: tasado en 20 pesetas.

9.^a Otro en Carra-Longares, de 76 áreas y 28 centiáreas; linda al E. con Pedro Orós, al S. con Domingo Balios, al O. con Dionisio Francés y al N. con Miguel Ramírez: tasado en 40 pesetas.

10. Otro en Carra-Longares, de 19 áreas y 7 centiáreas; linda al E. con Manuel Marco, al S. y O. con monte común, y al N. con Martín Francés: tasado en 10 pesetas.

11. Otro en Val de la Zarza, de 76 áreas, 28 centiáreas; linda al E. con Gregorio García, al S. y O. con Antonio García, y al N. con camino: tasado en 15 pesetas.

12. Otro en Val de la Zarza, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E., S. y N. con Pablo García, y al O. con Julián Sánchez: tasado en 6 pesetas.

13. Un campo, en Carra-Villanueva, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. con Martín Francés, al S. y O. con Jorge Casanova, y al N. con senda: tasado en 5 pesetas.

14. Otro en Val de la Cerca, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. con José Orós, al S. con Jacoba Luesma, al O. con Andresa Pac, y al N. con monte común: tasado en 10 pesetas.

15. Otro en Aguaviva, de 76 áreas, 28 centiáreas; linda al E. con Andrés Cerdán, al S. con Teresa García, y al O. y N. con Mateo Francés: tasado en 10 pesetas.

16. Otro en Val de la Zarza, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. con Manuel Mateo, y al S., O. y N. con monte común: tasado en 10 pesetas.

17. Y una casa en la calle de la Iglesia, número 10; linda por derecha entrando con José Ramo, por izquierda con la calle y por espalda con Antonia Cerdán: tasada en 250 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana; se advierte que el expediente posesorio formado pende del pago del Impuesto á la Hacienda de inscripción.

Dado en Belchite á 7 de Diciembre de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

Calatayud.

D. Martín Perillán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por la presente circular encargo á los Jueces municipales, y guardia civil de los pueblos de este partido judicial, procedan á la busca, captura y conducción al Juzgado de instrucción de Belchite, de Lorenzo Mainar Soriano, vecino de Herrera, alto, delgado, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, que va implorando la caridad pública; viste blusa azul, calzón de pana color café, chaleco ídem negro, botinas de cuero, albarcas de correas, manta á cuadros, pañuelo á la cabeza oscuro, faja de lana color morado, que lo reclama en causa, sobre sustracción de cera y miel á Juan Ramón.

Así lo tengo acordado en virtud de exhorto, dándome cuenta.

Dado en Calatayud á 4 de Diciembre de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza